



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1167
(5 DE JUNIO DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a ochenta y dos (82) hogares afectados por el Incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1167
(5 DE JUNIO DE 2015)

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a ochenta y dos (82) hogares afectados por el Incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13”

de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2015, remitido por la señora GLORIA STELLA SERRANO TOVAR, del Componente Social del Plan Jarillon de Cali, envía base de datos, la cual contiene el registro de 114 hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el AHDI denominado Playa Alta, los cuales corresponden a los hogares incluidos en el censo oficial del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC, que serán objeto de reasentamiento.
- Que mediante oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez, Asesor Social Alcaldía Municipal-Plan Jarillon de Cali, hace entrega del listado de los hogares afectados por el incendio del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta, el cual contiene un total de 114 hogares, que incluyen 449 personas.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.449 del 4 de mayo del 2015 “por la cual se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA - Laguna el Pondaje-Comuna 13”. convocatoria en la cual se postularon noventa y nueve (99) hogares.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1167
(5 DE JUNIO DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a ochenta y dos (82) hogares afectados por el Incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13”

- Que la apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, se inició el 6 de mayo de 2015, con el cierre el 12 de mayo de 2015, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Centro de Servicios Básicos Comunitarios de la Fundación Carvajal, presentándose un total de noventa y nueve (99) hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015, de los cuales ochenta y dos (82) hogares no presentan situación alguna que los inhabilite según listado de hogares que presentan situación de cruce, suministrado mediante oficio No. 2015414700018294 del 3 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez Gómez, Asesor Social del Plan Jarillon de Cali-PJC.
- Que el monto del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento ofertado es de \$250.000, mensuales por tres (3) meses para un total a otorgar por hogar de \$750.000, beneficio que se continuará ofreciendo a los hogares afectados, hasta la entrega definitiva de las soluciones de vivienda donde serán reasentados, sin que los montos de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignados, superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999.
- Que la oferta del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento solo le será otorgado a los hogares que cumplan las condiciones y requisitos para acceder a dicho beneficio, establecidos en el Acuerdo No. 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario No. 0416 de 2000.
- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999, establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.
- Que con la presentación del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información ahí contenida corresponde a la verdad, que autoriza la verificación de la información suministrada, y que acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación presenta.
- Que efectuados los requerimientos de verificación de cruces, los hogares objeto de la presente asignación, no figuran reportados como propietarios de predios, ni beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, de acuerdo a información suministrada mediante oficios No.2015414700018294 del 3 de



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1167
(5 DE JUNIO DE 2015)

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a ochenta y dos (82) hogares afectados por el Incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13”

junio de 2015, suscrito por el Ing. Fabio Cesar Vélez, Asesor Social del plan Jarillon de Cali – PJC; Oficio No. 20154147300066334 del 3 de junio de 2015, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No. 2015414710002104 del 3 de junio de 2015, suscrito por el Dr. Jorge Arley Piedrahita, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2015414700018324 del 3 de junio de 2015, suscrito por el Dr. Salvado Rivera, Profesional Universitario-Área de Cartera; Oficio No. 2015 414700018384 del 4 de junio de 2015, suscrito por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas.

- Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de sesenta y un millones quinientos mil pesos (**\$61.500.000**) moneda corriente, soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 00120 del 03/06/2015, por valor \$74.250.000, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por tres (3) meses a razón de doscientos cincuenta mil pesos (**\$250.000**) mcte. mensuales, para un total por hogar de setecientos cincuenta mil pesos (**\$750.000**) mcte, a ochenta y dos (82) hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado “PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje-Comuna No. 13”, que se encuentran registrados y habilitados en las bases de datos reportadas por el Plan Jarillon de Cali-PJC y que serán objeto de reasentamiento:

No	Lote	Nombres Y Apellidos				Cedula de Ciudadanía	Monto subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento a otorgar
1	121135-1	Landazuri	Barreiro	Juan	Bautista	98.350.607	\$ 750,000
	121135-1	Angulo	Gallardo	Monica	Janeth	59.672.669	
	121135-1	Landazuri	Angulo	Jhoni		1.151.960.385	
2	121136-1	Ordoñez	Cabezas	Alex	Jhonathan	1.089.510.461	\$ 750,000



	121136-1	Alban	Landazuri	Soren	Yanet	1.114.816.967	
3	121137-1	Cardona	Cardona	Rigoberto		2.620.569	\$ 750,000
	121137-1	Cardona	Franco	Julian	Alberto	1.116.443.176	
	121137-1	Franco	Morales	Ana	Tulia	29.813.452	
4	121138-1	Collazos		Nelson	Octavio	16.713.122	\$ 750,000
	121138-1	Mosquera		Maria	Eisie	25.544.007	
5	121139-1	Collazos		Ana	Fabiola	31.910.029	\$ 750,000
	121139-1	Valencia	Collazos	Alexandra	Mayren	1.130.682.447	
	121139-1	Cortes	Castillo	Daniel		94.415.143	
6	121139-2	Merchan	Agudelo	Luz	Adriana	38.665.254	\$ 750,000
7	121140-1	Collazos	Mosquera	Leidy	Johanna	1.107.059.724	\$ 750,000
8	121141-1	Landazuri	Cabezas	Ana	Iris	59.669.370	\$ 750,000
	121141-1	Alban	Landazuri	Maira	Alejandra	1.143.957.089	
9	121141-2	Alban		Patricio		12.901.514	\$ 750,000
	121141-2	Alban	Landazuri	Ana	Patricia	1.143.927.965	
10	121142-1	Ruiz	Granja	Aurelio	-	16.770.536	\$ 750,000
	121142-1	Mosquera	Lenis	Rosa	Esnilda	42.892.751	
11	121143-1	Pito		Miguel	Angel	14.675.860	\$ 750,000
	121143-1	Mosquera		Diana	Yulie	1.143.959.842	
12	121143-2	Mosquera		Rosa	Socorro	48.614.628	\$ 750,000
13	121143-3	Chandillo	Gue	Alexander		1.061.737.063	\$ 750,000
	121143-3	Mosquera		Lufaneri		1.060.801.696	
14	121144-1	Hurtado	Caicedo	Jarbi		1.130.663.832	\$ 750,000
15	121146-1	Caicedo	Aguiño	Rosario		38.463.941	\$ 750,000
16	121153-1	Hurtado	Cortes	Liliana		59.686.389	\$ 750,000
17	121157-1	Esterilla		Karen	Felisa	1.143.970.624	\$ 750,000
	121157-1	Ocoro	Ortiz	Jonathan		1.143.959.330	
18	121158-1	Ortiz	Lucumi	Margarita		31.525.724	\$ 750,000
	121158-1	Ocoro	Ortiz	Anthony		1.143.968.502	



	121158-1	Ocoro		Jose	Omar	4.661.628	
19	121159-1	Lopez	Florez	Lucerni		66.920.056	\$ 750,000
	121159-1	Murillo	Lopez	Hanner	Steven	1.143.952.259	
	121159-1	Palacios	Lopez	May	Alexander	1.143.973.926	
20	121160-1	Martinez	Ceron	Jose	Andrey	14.677.526	\$ 750,000
	121160-1	Molina	Gonzalez	Kelly	Johana	1.006.103.855	
21	121160-2	Martinez	Ceron	Jose	Antonio	14.436.555	\$ 750,000
	121160-2	Martinez	Ceron	Hernan	Felipe	1.130.646.482	
22	121162-1	Hurtado		Deisy		1.114.952.981	\$ 750,000
	121162-1	Hurtado		Karen	Dayana	1.112.470.456	
23	121163-1	Castro	Rodriguez	Yenny		31.567.458	\$ 750,000
24	121164-1	Sandoval		Luz	Adriana	66.755.732	\$ 750,000
	121164-1	Sandoval		Cindy	Johana	1.005.868.178	
25	121167-2	Hernandez	Ordoñez	Jhonny	Jair	1.143.953.730	\$ 750,000
	121167-2	Moreno	Vallecilla	Jania		1.143.934.656	
26	121168-1	Martinez	Maldonado	Elizabeth		38.569.614	\$ 750,000
	121168-1	Asprilla	Largacha	Jesus	Grangel	94.490.956	
	121168-1	Asprilla	Martinez	Cristian	Alejandro	1.005.863.707	
27	121169-1	Cortes	Montaño	Segundo	Alexander	98.429.749	\$ 750,000
	121169-1	Preciado	Valencia	Jania	Sileni	1.004.637.717	
28	121170-1	Castillo	Valverde	Wilberto		1.143.954.058	\$ 750,000
	121170-1	Hurtado	Hurtado	Alexander		16.537.655	
	121170-1	Hurtado		Flor	Alba	31.911.402	
29	121171-1	Ordoñez	Klinger	Victoria		66.979.666	\$ 750,000
	121171-1	Hernandez	Acosta	Jose	Jair	94.371.892	
	121171-1	Hernandez	Ordoñez	Jose	Durley	1.143.973.256	
30	121172-1	Hurtado	Hurtado	Yoli		16.939.970	\$ 750,000
31	121174-1	Micolta	Klinger	Jose	Omar	16.939.689	\$ 750,000
	121174-1	Viafara	Velasco	Ana	Yudis	66.950.046	



32	121175-1	Klinger	Cortes	Gladis	Maria	66.979.641	\$ 750,000
	121175-1	Ordoñez	Klinger	Jose	Eduardo	1.143.943.872	
33	121176-1	Hurtado	Hurtado	Yeci		94.062.713	\$ 750,000
	121176-1	Suarez		Blanca	Ludivia	31.410.605	
	121176-1	Aguirre	Suarez	Luz	Fanny	1.130.639.989	
	121176-1	Vargas	Suarez	Yeisonn		1.112.770.089	
34	121177-1	Hurtado		Carmen		31.942.759	\$ 750,000
35	121178-1	Benitez	Arboleda	Cruz	Benerita	1.113.515.018	\$ 750,000
36	121179-1	Baltan	Cuero	Fanny		1.089.797.719	\$ 750,000
	121179-1	Montaño	Castro	Antonio	Sofonia	13.108.081	
37	121180-1	Cortes	Batioja	Maritza		1.089.798.608	\$ 750,000
	121180-1	Angulo	Montaño	Yonis	Domingo	12.830.752	
38	121181-1	Landazuri	Barreiro	Lucy	Vicenta	27.125.261	\$ 750,000
39	121182-1	Sinisterra	Quiñones	Esperanza	Agustina	66.900.288	\$ 750,000
	121182-1	Sinisterra	Quiñones	Lina	Yulieth	1.143.984.521	
40	121184-1	Saldarriaga	Portillo	Maria	Nhora	38.886.980	\$ 750,000
	121184-1	Torijano	Caro	Osman		94.520.953	
41	121184-2	Molina	Gonzalez	Ana	Milena	66.914.908	\$ 750,000
42	121185-1	Samboni	Muñoz	Aracelis		66.953.924	\$ 750,000
	121185-1	Ortiz	Lucumi	Alvaro		76.225.464	
	121185-1	Muñoz	Samboni	Mayerly	Liseth	1.002.792.478	
43	121186-1	Baltan	Batioja	Yoneira		27.271.375	\$ 750,000
	121186-1	Castro	Baltan	Maria	Ramona	1.143.940.710	
44	121187-1	Rodriguez	Valencia	Janeth		31.610.796	\$ 750,000
	121187-1	Angulo	Micolta	Jose	Luis	12.797.858	
45	121188-1	Asprilla	Becerra	Ley	Johana	1.130.599.063	\$ 750,000
46	121189-1	Quiñonez	Cortez	Liquio	Vidal	12.911.179	\$ 750,000
	121189-1	Becerra	Valencia	Rosalba		54.253.216	
47	121193-1	Martinez		Maria	Cristina	31.858.643	\$ 750,000



	121193-1	Charry	Martinez	Maria	Cristina	1.130.671.056	
48	121195-1	Quiñones		Maria	Del Socorro	67.013.925	\$ 750,000
	121195-1	Quiñones		Jordi	Dario	1.010.112.422	
49	121196-1	Klinger	Vallecilla	Paola		1.082.692.509	\$ 750,000
50	121197-1	Ortiz	Segura	Juan	Dario	87.947.140	\$ 750,000
	121197-1	Micolta	Zuñiga	Alexi		1.089.538.437	
51	121198-1	Torijano	Caro	Aurora	-	66912966	\$ 750,000
	121198-1	Marquinez	Rojas	Carlos		6.100.506	
52	121199-1	Moreno	Buenaños	Heber		11.800.675	\$ 750,000
	121199-1	Morante	Potes	Maria	Edwviges	1.128.724.895	
	121199-1	Moreno	Morantes	Alexander		1.007.960.557	
	121199-1	Moreno	Morantes	Jhonatan		1.007.960.556	
53	121200-1	Castro	Rodriguez	Dora	Alicia	1.114.874.042	\$ 750,000
	121200-1	Cortes	Batioja	Felipe		87.315.059	
54	121201-1	Montaño	Banguera	Olga	Lucelly	1.143.944.025	\$ 750,000
55	121203-1	Riascos	Renteria	Luzceny		66.947.525	\$ 750,000
56	121204-1	Caracas	Choco	Flor	Aidee	38.666.309	\$ 750,000
	121204-1	Caracas	Choco	Sindy	Licet	1.002.885.533	
57	121205-1	Godoy		Gladis	Maria	1.089.542.899	\$ 750,000
58	121206-1	Mina	Guevara	Jhon	Freddy	14.676.267	\$ 750,000
	121206-1	Cortez		Yancy	Mireya	29.352.321	
59	121207-1	Argote	Muñoz	Jenny	Johana	38.614.999	\$ 750,000
	121207-1	Arevalo	Posada	Ramon	Emilio	16.748.189	
60	121209-1	Quiñones	Muñoz	Darlyn		38.565.459	\$ 750,000
	121209-1	Montano	Cortes	Severino		13.104.164	
61	121210-1	Alegria	Arboleda	Beatriz		27.369.743	\$ 750,000
	121210-1	Hurtado	Vivas	Rosendo		12.797.365	
62	121214-1	Mirquez	Hurtado	Norlando	Antonio	94.551.100	\$ 750,000
	121214-1	Rios	Gonzales	Lina	Fernanda	1.143.960.206	



	121214-1	Gonzalez	Villegas	Angela	Maria	34.371.116	
63	121214-2	Gonzalez	Villegas	Rosa	Elsy	34.373.252	\$ 750,000
	121214-2	Mina	Gonzalez	Gina	Alexandra	1.112.480.645	
	121214-2	Mina	Gonzalez	Kiara	Patricia	1.112.468.819	
64	121216-1	Quiñones	Coronel	Carlos	Giovanni	98.431.985	\$ 750,000
65	121217-1	Velasquez	Colorado	Roberto		12.830.390	\$ 750,000
	121217-1	Vergara	Torres	Maria	Erien	66.943.079	
66	121220-1	Gutierrez	Baltan	Francia	Elena	67.018.360	\$ 750,000
	121220-1	Baltan		Demetria	-	31.892.545	
67	121221-1	Gomez	Marin	Gloria	Elsy	24.872.626	\$ 750,000
68	121222-2	Obando	Caicedo	María	Lety	59.676.015	\$ 750,000
	121222-2	Villarreal	Obando	Yeison	Duvan	1.143.975.882	
69	121224-1	Angulo	Quiñones	Yasmin	Yolima	29.974.764	\$ 750,000
70	121225-1	Montaño	Cuenu	Filomena		59.095.025	\$ 750,000
	121225-1	Cuenu	Montaño	Jhonny		1.007.857.102	
	121225-1	Cuenu	Montaño	Yurani		1.007.857.090	
71	121226-1	Hurtado	Morales	Sully	Yeraldi	1.143.940.819	\$ 750,000
	121226-1	Hurtado	Morales	Jader	Jair	1.143.952.808	
	121226-1	Caicedo	Morales	Yeison	-	1.089.509.780	
72	121228-1	Olmedo		Miguel	Alberto	1.130.649.001	\$ 750,000
	121228-1	Obando	Valencia	Dayana		1.087.191.894	
73	121231-1	Aragon	Mosquera	Diana		38.568.564	\$ 750,000
74	121233-1	Quintero		Amparo		31.985.362	\$ 750,000
	121233-1	Quintero		Leonor		1.113.512.296	
	121233-1	Riascos	Angulo	Freddys		16.636.603	
75	121235-1	Mosquera	Valencia	Fulbia	Leonela	27.327.869	\$ 750,000
76	121237-1	Renteria	Castillo		Nubia	66.975.791	\$ 750,000
	121237-1	Cortes	Renteria	Weimar		1.143.985.336	
77	121238-1	Cardona	Benavides	Maria	Elena	66.924.597	\$ 750,000



	121238-1	Perez	Cardona	Charli	Javier	1.143.955.384	
	121238-1	Cardona	Benavides	Carlos	Fernando	1.143.939.603	
78	121239-1	Mina		Jonnier	Fernando	1.005.869.410	\$ 750,000
	121239-1	Benitez		Janeth	Yadira	1.143.936.518	
79	121240-1	Lopez	Bastidas	Ildefonso		16.712.608	\$ 750,000
	121240-1	Chavez		Maria	Del Transito	31.958.491	
80	121241-1	Preciado	Valencia	Jesus	Manuel	12.830.073	\$ 750,000
	121241-1	Ortega	Preciado	Walberto		1.151.937.940	
	121241-1	Preciado	Cacierra	Neila		66.959.665	
81	121242-1	Riascos	Riascos	Maria	Elsid	31.610.228	\$ 750,000
	121242-1	Riascos	Riascos	Israel		6.158.798	
	121242-1	Quiñonez	Vidal	Emery	Senen	1.193.032.028	
	121242-1	Riascos	Riascos	Rosa	Melida	25.496.766	
82	121243-2	Granados	Caicedo	Omar	Estiven	1.118.286.794	\$ 750,000
	121243-2	Alomia	Riascos	Cindy	Johana	1.107.034.807	
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS							\$ 61,500,000

PARAGRAFO PRIMERO: El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar, si alguno de sus miembros, ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo tercero Decreto 0416 de 2.000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1167.
(5 DE JUNIO DE 2015)**

“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a ochenta y dos (82) hogares afectados por el Incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13”

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario jefe de hogar del grupo familiar.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC, para lo pertinente.

ARTICULO OCTAVO: Los Subsidio Municipales en la modalidad de arrendamiento asignados mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. Los hogares que no se presenten en el término establecido a reclamar el cheque, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los registros respectivos y serán revocadas las asignaciones por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.


ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de Junio de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

 Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Abg. Andrés Felipe Niño Fajardo 
Revisó: Abg. Grupo Jurídico
Elaboró: Adm. María Dellanira Montoya Betancourth.